



Jorge
Scampini, op

El reconocimiento recíproco del bautismo

El autor reflexiona sobre el reconocimiento de un único bautismo y sus consecuencias eclesiológicas: él se convierte en la base que exige e impulsa el movimiento convergente de todos los cristianos hacia la plena comunión.

En nuestro artículo anterior hemos procurado presentar, del modo más claro posible, el valor del bautismo como vínculo sacramental de comunión entre los cristianos. Esto lleva a la Iglesia católica a afirmar con toda convicción que la comunión *ya existe* aunque todavía sea imperfecta. Los cristianos no estamos en vías de realizar la comunión, sin matices, sino la *plena comunión visible*. En nuestra actual situación, marcada por la tensión entre el *ya* de lo dado y el *todavía no* de lo que se busca alcanzar, es importante y necesario que la Iglesia católica exprese, tanto a escala magisterial como en la práctica pastoral cotidiana, que el bautismo es uno y único. Una práctica pastoral confusa podría sembrar nuevas

dificultades en el camino hacia la unidad y desconocer la realidad de un vínculo sacramental real (ver *Ut unum sint*, 42). ¿Qué se entiende cuando se afirma la necesidad de una práctica eclesial clara? Al menos tres aspectos, relacionados entre sí:

- ❖ En primer lugar, la importancia de un reconocimiento público y explícito de la validez del bautismo que se celebra en las otras iglesias y comunidades eclesiales.
- ❖ En segundo lugar, y como consecuencia de lo anterior, reconocer en los otros bautizados su plena realidad de cristianos. Esto debe ser una experiencia tanto en un encuentro calificado de "ecuménico", como en la vida cotidiana.

Por ejemplo, cuando debemos asumir que un miembro de otra iglesia pueda dar un testimonio público de su ser cristiano aunque no sea católico; o en el caso de un eventual matrimonio mixto.

- ❖ Finalmente, cuando se presente el caso (casi siempre excepcional) de un cristiano que ha sido bautizado en otra comunidad y que pide incorporarse en la comunión plena de la Iglesia católica, se recomienda seguir todos los pasos necesarios antes de proceder, si hay una duda fundada, a un bautismo "bajo condición".

Detengámonos por ahora en el primero de los aspectos señalados, pues ofrecerá luz sobre los otros dos.

El reconocimiento del bautismo según las diferentes iglesias cristianas

La tradición católica occidental, a partir del siglo III, reconoció la unicidad del bautismo. Cristo es el verdadero celebrante, incluso cuando se celebra fuera de la Iglesia católica. Esta enseñanza será sostenida con claridad por el papa Esteban, incluso ante la postura más rigurosa de san Cipriano. Dos siglos más tarde, la misma postura será definitivamente asumida por san Agustín, al enfrentar el problema planteado por los cristianos que pedían entrar en la Iglesia católica, y que habían sido bautiza-

dos por los donatistas. Desde entonces, Occidente conservó esta postura de reconocimiento "objetivo" de la validez del bautismo administrado con agua –por inmersión o infusión– y con una fórmula que indica claramente el acto de bautizar en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Llegado el caso, no es necesario que el celebrante sea un ministro ordenado. Tampoco la fe insuficiente del ministro hace inválido el sacramento. Por eso reconocer la validez del bautismo celebrado fuera de la Iglesia católica no es una novedad introducida por la apertura ecuménica. Ha sido la práctica de la Iglesia latina desde el siglo V. Esa misma práctica la han seguido las comunidades surgidas en Occidente a partir de la Reforma del siglo XVI, es decir, anglicanos, luteranos, reformados, metodistas.

Si reconocer la validez del bautismo no es una novedad aportada por el ecumenismo, lo que sí ha permitido la nueva situación es percibir que la problemática no se reduce sólo a la validez. El bautismo produce determinados efectos en la persona que lo recibe. Además, tiene ciertos presupuestos y consecuencias eclesiológicas. Para comprender esto es útil hacer un poco de historia.

Ya en el primer milenio, la postura de la tradición oriental ha sido un poco diferente a la de Occidente. Las iglesias de Oriente han seguido la línea de san Cipriano, asumida por Firmiliano: sólo o son válidos los sa-

cramentos celebrados en la verdadera Iglesia. Esta opción fue luego matizada por Basilio de Cesarea: si bien el principio permanece válido, por *economía* (puesta en práctica de la prudencia pastoral) se puede reconocer el bautismo que otro cristiano recibió en una comunidad cristiana diferente cuando éste pide ser admitido en la Iglesia ortodoxa. Se trata del reconocimiento del bautismo en un caso concreto. En la visión de los orientales, es la realidad de la verdadera Iglesia la que precede y otorga su validez a los sacramentos. Esto condujo como consecuencia lógica a que, después del Cisma del siglo XI, sobre todo en los momentos de mayor conflicto, las iglesias ortodoxas rebautizaran a los católicos que pidieran ser acogidos en su seno. Pero esta práctica no ha sido uniforme y ha tenido oscilaciones según la época y las diferentes iglesias. Quedan configurados así, desde un tronco común, dos modos diversos de concebir la relación entre bautismo e Iglesia.

Más tarde, en Occidente, se introduce una variante importante con la llamada Reforma radical, especialmente el movimiento anabaptista y las ramificaciones derivadas de éste. Acentuando la necesidad de la fe personal para la celebración del bautismo, se sostiene que sólo es válido el bautismo

cuando es precedido por una confesión personal de fe. Se habla del bautismo de los "creyentes", y se ve como inválido el bautismo de quienes no tienen uso de razón, en primer lugar, de los niños. Algunas de estas comunidades ven en el bautismo no ya un sacramento, sino un mandato del Señor que manifiesta la fe del creyente. Esta visión tiene consecuencias prácticas perceptibles en la vida cotidiana de nuestros barrios: si un católico, bautizado al nacer, se incorpora a una comunidad cristiana bautista o pentecostal, la mayoría de las veces es bautizado nuevamente. Esta postura, no aceptable para la Iglesia católica, tampoco es aceptable para la mayoría de las iglesias de la Reforma.

Este breve panorama histórico nos muestra que la Iglesia católica, fundada en una visión del bautismo y de la relación entre sacramentos e Iglesia, tiene criterios objetivos basados en su tradición; de manera tal



que puede reconocer la validez del sacramento que celebra una comunidad que, conforme a sus propios principios, considera que el bautismo de los católicos no es válido.

Hacia un reconocimiento explícito mutuo del bautismo

La Iglesia católica, por el valor del bautismo como fundamento de la unidad de los cristianos, considera que es de suma importancia que las diferentes iglesias y comunidades eclesiales puedan llegar a un acuerdo sobre el significado y sobre lo que se requiere para una celebración válida. Esta preocupación es compartida hoy en el seno de la Comisión de Fe y Constitución del Consejo Mundial de Iglesias. Desde la perspectiva católica, un paso necesario sería lograr que todos los cristianos administren el bautismo observando un rito semejante.

Para favorecer este camino, la Santa Sede ha recomendado encarecidamente que se realice un diálogo entre las autoridades católicas y las de las otras iglesias y comunidades eclesiales acerca del significado y la celebración válida del bautismo (ver *Directorio Ecuménico* 94). Este diálogo, según las directivas romanas, debería entablarse en el ámbito diocesano o de las conferencias episcopales. Esto permitiría llegar a declaraciones comunes donde las iglesias expresarían el mutuo reconociemien-

to de los bautismos, como así también la manera de actuar en los casos en que pudiera dudarse de la validez de tal o cual bautismo.

Los criterios que la normativa romana ofrece para llegar a estas formas de acuerdo, concuerdan con lo que ha sido propio de la tradición católica latina:

- a) El bautismo por inmersión, o por infusión, con la fórmula trinitaria, es válido en sí mismo. Por eso, si los rituales, los libros litúrgicos o las costumbres establecidas de una iglesia o de una comunidad eclesial prescriben una de estas maneras de bautizar, el sacramento debe ser considerado válido, a no ser que existan razones serias para dudar que el ministro haya observado las reglas de su propia Comunidad o Iglesia.
- b) La fe insuficiente de un ministro nunca ha hecho por sí misma que un bautismo sea inválido. Debe presumirse la intención suficiente del ministro que bautiza, a menos que existan razones serias que permitan dudar que haya querido hacer lo que hace la Iglesia.
- c) Si surgieran dudas sobre el uso mismo del agua y sobre la manera de aplicarla, el respeto por el sacramento y la deferencia hacia dichas comunidades eclesiales piden que se investigue seriamente la práctica de la comunidad, antes de cualquier juicio sobre la validez de su bautismo.

La intención de la Santa Sede es llegar a un reconocimiento explícito expresado en una declaración pública, que vaya un paso más allá de instancias que quedan en un reconocimiento tácito, implícito o unilateral. Esto ofrecería un marco de mayor claridad, de fraternidad entre las iglesias y de referencia segura para todos.

El estado de la cuestión en Argentina

Por el momento no contamos con ninguna experiencia de declaración sobre el bautismo a escala diocesana. Sí existe un caso de declaración en el ámbito de la conferencia episcopal. Se trata de la *Declaración conjunta de reconocimiento mutuo del sacramento del Bautismo*, firmada por la Iglesia católica y los sínodos de dos iglesias luteranas: la Iglesia Evangélica del Río de la Plata (IERP) y la Iglesia Evangélica Luterana Unida (IELU). La declaración fue ratificada el 30 de abril de 1989; desde entonces es vinculante para las iglesias signatarias (ver *Criterio* 2017 [1988] 606). La redacción del documento estuvo precedida por un estudio teológico, llevado a cabo por peritos de ambas comuniones. Hasta ahora no han prosperado otros intentos de llegar a declaraciones bilaterales. Tampoco fue posible llegar a una declaración multilateral, firmada por todas las iglesias miembros de la Comisión Ecuménica de Iglesias Cristianas en Argentina (CEICA).

Aunque no existan declaraciones, sí hay un reconocimiento tácito o unilateral. La vida cotidiana de la Iglesia nos muestra que esto es una realidad. Sin embargo, suele presentarse en la práctica pastoral la pregunta acerca de qué bautismos son válidos, ¿no existe una lista? En Argentina, según creemos, no existe una lista "oficial" de las iglesias que bautizan válidamente, pero como guía y ayuda, puede ser conveniente aprovechar el trabajo que otros han hecho y hacer, cuando sea necesario, los debidos paralelos. Se trata de iluminarnos con el comentario adjunto al *Directorio Ecuménico* publicado por la Conferencia Nacional de los Obispos de Brasil (CNBB).

A modo de ayuda para nuestro discernimiento pastoral

Teniendo en cuenta los principios del *Directorio Ecuménico* y la realidad brasileña, la CNBB, al contemplar el caso de alguien bautizado en otra Iglesia, que pide entrar en la comunión plena de la Iglesia católica, da las siguientes orientaciones:

1) Diversas iglesias bautizan, sin duda, válidamente; por esta razón, un cristiano bautizado en una de ellas no puede ser normalmente rebautizado, ni siquiera bajo condición. Esas Iglesias son:

- a) Antiguas Iglesias Orientales e Iglesias ortodoxas. De estas

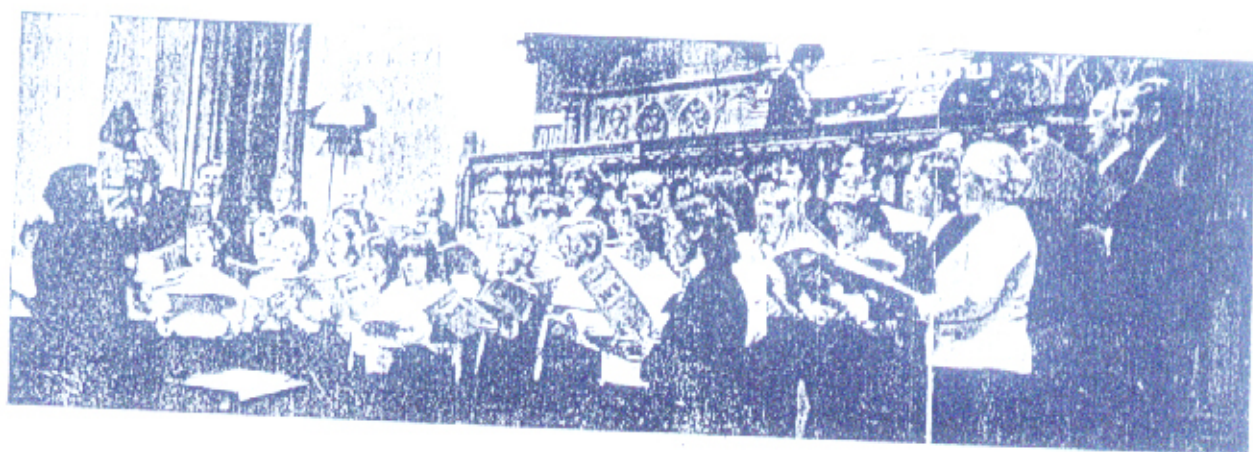
iglesias están presentes en Argentina: Iglesia Ortodoxa Griega del Patriarcado Ecu­ménico de Constantinopla; Iglesia Ortodoxa Griega del Patriarcado de Antioquía; Iglesia Ortodoxa Rusa del Pa­triarcado de Moscú; Iglesia Ortodoxa Rusa en la Diáspo­ra; Iglesia Siriana; Iglesia Apostólica Armenia.

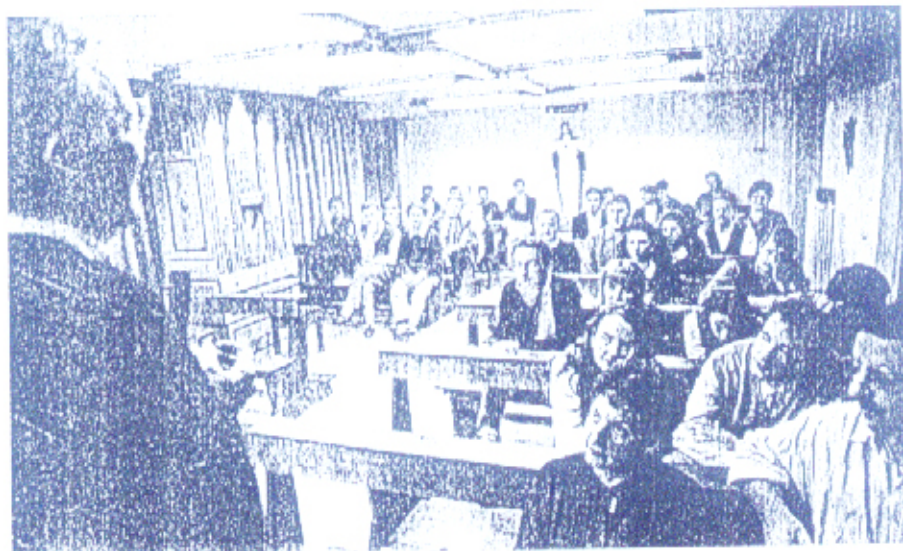
- b) Iglesia vetero-católica, de la cual parece no haber grupos en América Latina.
- c) Iglesia Episcopal Anglicana.
- d) Iglesia Evangélica de Confe­sión Luterana en Brasil. Aquí tendríamos, en cierto modo, como paralelos la Iglesia Evangélica Luterana Unida, la Iglesia Evangélica del Río de la Plata y el Sínodo Danés.
- e) Iglesia Evangélica Luterana de Brasil. Su paralelo aquí sería la Iglesia Evangélica Luterana Argentina o del Sínodo de Missouri.
- f) Iglesia Metodista.

En nuestro país sería necesario agregar la Iglesia Valdense y los Dis­cípulos de Cristo.

2) Hay diversas Iglesias en las que, aunque no se justifique reserva algu­na en cuanto al rito bautismal pres­crito, con todo, debido a la concep­ción teológica que tienen del bautismo (por ejemplo, que el bautismo no jus­tifica y, por eso, no es tan necesario), algunos de sus pastores no manifies­tan siempre la urgencia de bautizar a sus fieles o de seguir exactamente el rito bautismal prescrito; también en esos casos, cuando hay garantías de que la persona fue bautizada se­gún el rito prescrito por esas iglesias, no se puede rebautizar, ni bajo con­dición. Esas iglesias son:

- a) Iglesias presbiterianas.
 - b) Iglesias bautistas.
 - c) Iglesias congregacionalistas.
 - d) Iglesias adventistas.
 - e) La mayoría de las Iglesias pentecostales, si han utilizado la fórmula trinitaria.
- 3) Hay Iglesias de cuyo bautismo se puede prudentemente dudar y, por esa





razón, se requiere como norma general, la administración de un nuevo bautismo, bajo condición. Esas Iglesias son:

- a) Iglesias pentecostales que utilizan la fórmula "Yo te bautizo en el nombre del Señor Jesús".
- b) Iglesias *Brasileiras*, o sea, el conjunto de grupos derivados del cisma liderado por D. Carlos Duarte Costa, fundador de la Igreja Católica Apostólica Brasileira (ICAB). En este caso no se objetan la materia y la fórmula empleadas, pero es dudosa la intención de sus ministros (ver *Comunicado Mensal da CNBB*, setiembre 1973, 1227). En Argentina, tendríamos un caso paralelo en la Iglesia Católica Apostólica Argentina y sus derivados. Respecto a estas "iglesias", en algunas diócesis del Gran Buenos Aires, ante ca-

sos concretos, han considerado pastoralmente conveniente la administración del bautismo bajo condición.

4) Con certeza bautizan inválidamente:

- a) Mormones, por no tener fe trinitaria y por una concepción diferente del bautismo. Se ha expedido al respecto la Congregación para la Doctrina de la Fe (ver *L'Osservatore Romano*, 20/VII/2001, 9).
- b) Testigos de Jehová.
- c) Ciencia Cristiana: el rito que practican, bajo el nombre de bautismo, posee materia y forma ciertamente inválidas.
- d) Ciertos grupos no propiamente cristianos, como Umbanda, que practican ritos denominados de bautismo, pero que se apartan sustancialmente de la práctica católica.

Esta lista nos ofrece una orientación para nuestra práctica pastoral. Sin embargo, para tener una visión más amplia y profunda, sería necesario determinar en algunas situaciones particulares y considerar, además, las consecuencias eclesiológicas derivadas del bautismo. Este será el tema de nuestro próximo artículo.